

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____

10 FEB. 2021

Rad. 11001 40 03 051 2020 00726 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibles la demanda declarativa para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

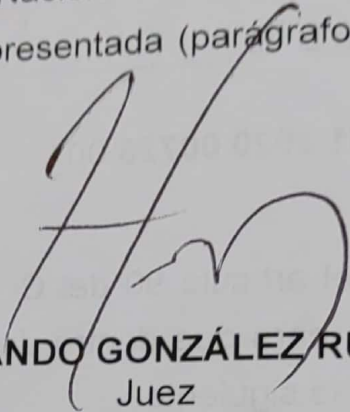
1. Indíquese el número de identificación y domicilio de la persona natural demandante.
2. Aclárese el hecho 3° del libelo como quiera que la condición fáctica allí descrita se encuentra incompleta y confusa.
3. Reformúlese la pretensión primera de la demanda aclarando que se trata de la resolución y/o cumplimiento del contrato de **promesa** de compra venta anexo.
4. Enumérense en debida forma las pretensiones de la demanda.
5. Exclúyase el hecho séptimo del libelo en razón a que no se constituye como un hecho inherente a la resolución de la relación contractual que se procura.

Acorde con las disposiciones decretadas tanto por el Gobierno Nacional como por el Distrital ante la emergencia suscitada por el COVID-19, y en armonía con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de los procesos, el escrito de subsanación con sus anexos, así como las demás solicitudes que le sigan, deberán remitirse al correo institucional de esta sede judicial:
cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Además, las notificaciones se surtirán por el mismo medio mientras persistan las medidas adoptadas por la emergencia.

Es necesario precisarle al apoderado, que el escrito de subsanación deberá ser remitido desde el correo electrónico suministrado en la solicitud o del que reposa en el Registro Nacional de abogados, a efectos de tener como auténtica la subsanación presentada (parágrafo segundo del artículo 103 *ibídem*).

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>7</u> , hoy <u>11 FEB. 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario <u>11 FEB. 2021</u>

os